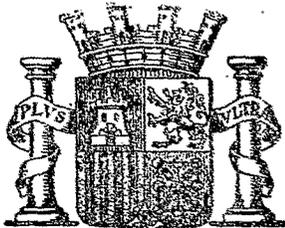


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Los servicios encomendados a la Guardia Civil, cuya actuación para mantener o restablecer el orden público no es preciso encomiar, imponen a las fuerzas del mencionado Instituto un constante movimiento desde los puntos en que las mismas residen de un modo permanente o accidental a aquellos donde las Autoridades advierten fenómenos precursores de perturbaciones en la paz ciudadana. Uno de los factores más importantes para que la eficacia de la Guardia Civil se deje sentir, y aun para hacer abortar posibles disturbios, consiste, sin duda, en dotar al Benemérito Cuerpo de vehículos de motor mecánico que permitan rápidos traslados y concentraciones en las localidades amenazadas de sufrir las contingencias de conflictos sociales o de otro orden. En el vigente presupuesto de gastos no existen consignaciones suficientes para cubrir los que originarían la adquisición del número necesario de autocars destinados al servicio expresado, al entretenimiento y conservación de los mismos y a satisfacer las gratificaciones que devengue el personal de conductores. Por ello, estimando el Gobierno de urgente necesidad el proveer a la Guardia Civil de tan esenciales elementos de locomoción, ha promovido el oportuno expediente sobre concesión de tres suplementos de crédito, expediente en el cual han emitido informes favorables al otorgamiento de recursos, la Intervención general y el Consejo de Estado. Fundándose en los mismos, en uso de la facultad excepcional que confiere al Gobierno el apartado b) del artículo 114 de la Constitución de la República,

El Ministro que suscribe, de acuerdo y bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente

DECRETO

En uso de la facultad concedida por el artículo 114 de la Constitución de la República, como caso comprendido en el párrafo segundo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con lo informado por la Intervención general y el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden tres suplementos de créditos importantes en junto 387.500 pesetas, imputables al vigente presupuesto de gastos de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación", distribuidos en la siguiente forma: al capítulo primero, artículo segundo, agrupación 16, "Guardia Civil", concepto tercero, "Gratificaciones a conductores", 12.000 pesetas; al capítulo tercero, artículo sexto, agrupación primera, "Guardia Civil", concepto tercero, "Parque móvil", "Para entretenimiento de veinte autocars, a un promedio de 500 pesetas por mes y por vehículo, durante los cuatro meses que restan del año", 40.000 pesetas; al capítulo cuarto, artículo primero, agrupación segunda, "Guardia Civil", concepto segundo, "Aquisiciones", "Para la de veinte vehículos, a 16.775 pesetas cada uno", 335.500 pesetas.

Art. 2.º El importe de los antedichos suplementos de crédito, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de 1 de julio de 1918.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto en la más próxima reunión que las mismas celebren.

Dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMON

(De la Gaceta núm. 270)

Ministerio de la Guerra

La misión encomendada al personal de las Compañías de Ferrocarriles por el

artículo trescientos veintiocho del Reglamento de grandes unidades, aconseja, por su particular naturaleza, someter a aquel personal, desde el tiempo de paz a un régimen especial, para que la aportación al Ejército de los trascendentales servicios que presta, se efectúe con las máximas condiciones de eficacia y entusiasmo en el momento oportuno. A este fin se han dictado por este Ministerio, a partir del año mil novecientos veinte, diferentes disposiciones entre las que resalta como principal la que organizó la escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles.

No obstante el contenido de las mismas, las enseñanzas del tiempo ponen de manifiesto la conveniencia de puntualizar algunos de sus preceptos e introducir determinadas innovaciones que de una parte acrecienten el prestigio de la función que desempeñan los jefes de aquellas Empresas, faciliten de otra a las altas categorías los medios adecuados para que puedan concurrir y trasladarse de unas a otras instalaciones ferroviarias por otros medios, si fuera preciso que no sean los propios de las Empresas mismas y atiendan, por último, a la debida custodia y vigilancia de los Centros directivos y puntos vitales de las vías férreas.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del artículo 18 del decreto de 30 de junio de 1920 creando la Escala de Complemento de Ferrocarriles y para que el personal todo técnico y administrativo de las Compañías Ferroviarias pueda acogerse a los preceptos de la ley de 29 de junio de 1918 relativa a la oficialidad y clases de Complemento del Ejército, se considerarán como preceptos adicionales a dicha Ley y a las disposiciones ministeriales dictadas para su implantación los siguientes:

a) Los agentes y funcionarios de las Compañías Ferroviarias que se hallen exentos de responsabilidad militar y desearan ser militarizados, podrán ser incluidos en una escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, graduándose las categorías con carácter general, según las normas del cuadro que se adjunta.

b) Los funcionarios y agentes que se hallen en situación de disponibilidad de servicio activo o en la reserva, podrán ingresar también en la escala de complemento honoraria, pero los empleos que

en ella se les señalen sólo los ejercerán cuando presten servicio como movilizados en las Compañías; en los demás casos, sus categorías militares serán las que hubiesen alcanzado dentro del Ejército y no las de la escala de complemento honoraria.

c) El personal a que se refiere el párrafo a) cuando preste servicio como movilizado, lo hará en el ferroviario de las Compañías en que sirven y en lo posible se procurará hacer lo mismo con el incluido en el párrafo b).

Tanto uno como otro personal se considerará permanentemente como movilizado sin devengos, empezando a prestar servicio con tal carácter cuando lo ordene la autoridad militar, por conducto del coronel del regimiento de Ferrocarriles.

d) Además de las categorías de la oficialidad de Complemento existirán las de comandante, teniente coronel y coronel honorario de Ferrocarriles.

e) Todos los empleados y agentes ferroviarios militarizados voluntariamente quedarán exentos de ser llamados a filas para la práctica del servicio militar durante los plazos y en la situación que previene el artículo sexto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919.

f) Los jefes, oficiales, suboficiales y clases de Complemento honorario de ferrocarriles, al prestar servicio como movilizados, tendrán el mando que por su categoría les corresponda sobre el personal de las diferentes empresas ferroviarias que preste igualmente servicio como movilizado y no forme parte de Cuerpos combatientes.

g) Las categorías militares honorarias se concederán en cada caso por el Ministro de la Guerra y previos los trámites que éste dicte a propuesta del General Jefe del Estado Mayor Central, con audiencia de las Empresas.

h) Los empleos honorarios se concederán al personal ferroviario, previos los requisitos correspondientes, sin necesidad de que los interesados hubieran

obtenido otros inferiores, por conferirse dichos empleos en atención a la categoría e importancia de los servicios que los mismos interesados presten en las Compañías.

i) Siendo el empleo de jefe, oficial, suboficial o clase de complemento honorario de Ferrocarriles inseparable del servicio que se presta en las Empresas, la baja en ésta producirá automáticamente la baja en la escala de complemento honorario. A este efecto, las Compañías darán cuenta al coronel del regimiento de Ferrocarriles de la baja o descenso de categoría de sus agentes militarizados, quien lo someterá al General Jefe del Estado Mayor Central, a los efectos correspondientes.

j) No obstante, los empleados y agentes que pertenezcan a la Escala de Complemento honoraria y al ser jubilados o causar baja en las Compañías por motivos que no empañen su conducta militar, ferroviaria y ciudadana, lleven quince o más años de servicio en aquellos cargos sin nota desfavorable, conservarán su condición de militares honorarios.

k) Se otorgarán a los funcionarios y agentes de la escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles las ventajas siguientes:

1.º Derecho preferente a ser alistados en el regimiento de Ferrocarriles los hijos y nietos que sean también ferroviarios.

2.º Concesión del carnet de identidad y talonario de vales anejo o tarjeta para que puedan viajar por ferrocarril al precio reducido de los restantes jefes, oficiales y suboficiales del Ejército.

3.º Autorización para abastecerse en las Farmacias militares mediante la presentación del carnet o tarjeta militar de identidad.

4.º Concesión gratuita de licencia de uso de armas que no sean de caza, desde el empleo de brigada a coronel.

5.º Concesión de cruces del Mérito Militar con distintivo blanco y de la clase correspondiente a los que más prue-

bas hayan dado de amor a la Patria y al Ejército. Será menester para la concesión una propuesta razonada de los Jefes militares y el informe de las Empresas.

l) Para la baja en la escala de Complemento honorario en los casos no comprendidos en el apartado i), se incoará expediente por iniciativa de la Dirección de la Compañía o de los Jefes militares.

Art. 2.º Caso de que el personal perteneciente a la escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles tuviera que prestar servicio como movilizado, se dotará por la autoridad militar de los distintivos y elementos de protección que se consideren convenientes a los automóviles de las Empresas ferroviarias y del personal directivo de las mismas que previamente se relacione.

Art. 3.º Al ordenarse que el personal de la escala de Complemento de Ferrocarriles preste servicio como movilizado, las autoridades militares establecerán el de vigilancia y custodia necesario en los Centros directivos y puntos vitales de las vías férreas, empleando en lo posible las tropas de ferrocarriles, las cuales podrán tener establecido con carácter permanente destacamentos adecuados.

Art. 4.º Quedan derogados el artículo 24 del decreto de 30 de junio de 1920, el decreto de 13 de enero de 1926 y las demás disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente.

Art. 5.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones convenientes para la debida eficiencia de este decreto, quedando vigentes cuantas no se opongan a lo prevenido en el mismo.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

CUADRO QUE SE CITA

DESTINOS EN LAS EMPRESAS	Empleo militar con arreglo a la importancia de las Compañías, teniendo en cuenta el número de kilómetros de explotación			
	De más de 2.000 kms.	De 500 a 2.000 kms.	De 100 a 500 kms.	De menos de 100 kms.
Administrador ...	Coronel.....	T. coronel..	Comandante o capitán.	Capitán o teniente.
Director ...				
Director adjunto ...				
Subdirector ...	T. coronel..	Comandante		
Ingeniero jefe de división o de servicio ...	Comandante	Capitán.....	Teniente o alférez.....	
Jefe de división o de servicio ...				
Secretario de la Dirección o del Consejo...				
Ingeniero subje de división o de servicio...				
Subjefe de división o de servicio				
Ingeniero principal ...				
Ingeniero ...	Capitán.....	Teniente....	Teniente o alférez.....	
Ingeniero agregado ...				
Ingeniero auxiliar ...				
Inspector principal ...				
Inspector jefe ...				
Inspector técnico ...				
Inspector agregado ...				
Inspector de sección ...				
Inspector ...				
Inspector de Material Móvil ...				
Jefe de Depósito de Máquinas ...				
Letrado jefe ...				
Letrado ...				
Médico inspector ...				
Médico servicio central ...				
Cajero central ...				
Cajero central adjunto ...				
Subcajero central ...				
Arquitecto ...				
Jefe de taller ...				
Jefe de las oficinas de la Dirección ...				
Jefe de las oficinas de un Servicio ...				
Jefe de Sección de Vía y Obras ...				
Agente comercial ...				
Secretario de Servicio o de división ...				
Subinspector ...	Teniente....	Alférez.....		
Subjefe de Sección de Vía y Obras ...				
Subjefe de Depósito de Máquinas ...				
Subjefe de taller ...				
Jefe de estación principal, primera y segunda.				
Jefe de oficina ...				
Jefe de Negociado ...				
Auxiliar de Inspección de Movimiento ...				
Jefe agente internacional ...				
Subagente comercial ...				
Médico de Sección ...				
Pagador principal ...				
Jefe de estación de tercera y cuarta ...	Alférez.....	subteniente		
Subjefe de estación ...				
Vigilante jefe ...				
Factor principal ...				
Jefe de reserva ...				
Jefe de maquinista ...				
Jefe de conductores movimiento ...				
Jefe de revisores de billetes ...				

DESTINOS EN LAS EMPRESAS	Empleo militar con arreglo a la importancia de las Compañías, teniendo en cuenta el número de kilómetros de explotación			
	De más de 2.000 kms.	De 500 a 2.000 kms.	De 100 a 500 kms.	De menos de 100 kms.
Agente agregado ...	Alférez.....	Subteniente	Subteniente o brigada	Alférez, subteniente o brigada.
Encargado subestación eléctrica ...				
Encargado de Sección del recorrido ...				
Jefe visitador ...				
Agente de turismo ...				
Subjefe de oficina ...				
Jefe de Sección de oficina ...				
Encargado de Negociado ...				
Agente administrativo ...				
Apoderado ...				
Cajero ...				
Pagador ...				
Médico agregado ...				
Contraestre de Talleres generales ...				
Jefe de la Guardería ...				
Jefe de apeadero o apartadero ...	Subteniente	Brigada....	Sargento o cabo.....	Sargento o cabo.
Factor primero o autorizado ...				
Expendedor principal ...				
Jefe principal de líneas eléctricas ...				
Contraestre ...				
Agente de combustible ...				
Encargado de subestación ...				
Visitador principal ...				
Visitador encargado de Sección ...				
Ayudante de Comunicaciones ...				
Ayudante del Servicio Eléctrico ...				
Jefe de vigilantes del Telegrafo ...				
Jefe de línea principal ...				
Agregado ...				
Guarda almacén ...				
Auxiliar de Caja ...				
Cobrador o recaudador ...				
Representante de Reclamaciones ...				
Agente de Investigaciones ...				
Verificador principal ...				
Oficial de oficina ...				
Empleado principal ...				
Agente receptor ...				
Revisor o interventor en ruta ...				
Ayudante o auxiliar de Sección de Vía y Obras				
Alistador ...				
Asentador de Vía y Obras ...	Brigada....	Sargento..	Cabo.....	Cabo o soldado de primera..
Sobrestante ...				
Conductor fuera de clase y de primera ...				
Jefe de oficina de estación ...				
Factor segundo ...				
Vigilante del Movimiento ...				
Maquinista fuera de clase y de primera ...				
Encargado de taller ...				
Encargado de Laboratorio ...				
Jefe de líneas eléctricas ...				
Repartidor principal ...				
Verificador ...				
Dibujante ...				
Delineante ...				
Factor tercero y asimilado ...	Sargento...	Cabo.....	Soldado de primera..	Soldado de primera o soldado...
Conductor ...				
Guardafreno autorizado ...				
Capataz de maniobras ...				

Empleo militar con arreglo a la importancia de las Compañías, teniendo en cuenta el número de kilómetros de explotación		De más de 2.000 kms.	De 500 a 2.000 kms.	De 100 a 500 kms.	De menos de 100 kms.
DESTINOS EN LAS EMPRESAS					
Capataz de Via y Obras	Guarda agujas principal	Maquinista	Fogonero autorizado para conducir locomotoras eléctricas	Ayudante de subestación	Subcontramaestre
Visitador	Encargado de enclavamientos	Ingeniero del Pequeño material	Reparador	Calador	Practicante
Portero Mayor	Auxiliar de oficinas o empleado	Subcapataz	Sematorista y mozo sematorista	Conductor carros eléctricos	Operario enclavamientos
Calador del Telegrafo	Encargado lampistería	Guardafrenos y mozo de tren	Fogonero	Ayudante de locomotoras eléctricas	Operario calificado
Ordenanza de oficinas centrales	Vigilante de andén	Guarda jurado	Lanzistas y gasistas	Guarda agujas	Mozo guarda agujas
Enganchador	Mozo enganchador	Guardas	Portero	Ordenanza	Mozo de plantilla
Mozo suplementario	Ayudante de oficina	Mozo a jornal de oficina	Fogonero auxiliar	Peón	Obrero de la vía
				Sargento	Cabo
					Soldado de primera
					Soldado de primera o soldado
					Soldado de primera
					Soldado de primera o soldado
					Soldado
					Soldado de primera o soldado
					Soldado

Este cuadro debe considerarse como norma de orientación, fiándose en definitiva y proponiéndose las categorías militares correspondientes por el regimiento de Ferrocarriles, previas las consultas que estime oportunas a las respectivas Compañías. Las actuales categorías militares concedidas hasta el presente se reajustarán a las que ahora se establecen en el nuevo cuadro con audiencia de las Empresas.

Madrid, 27 de septiembre de 1934.
Aprobado por Su Excelencia.—El Ministro de la Guerra, Diego Hidalgo y Durán.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. José Bosch Atienza, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada con la antigüedad del día tres de junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

En consideración a lo solicitado por el Inspector médico D. José Castellví Vila, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada con la antigüedad del día seis de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

De acuerdo con lo informado por Asesoría e Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto autorizar al Arma de Aviación militar para que con carácter urgente celebre una subasta con objeto de adquirir hélices de avión, aprobándose los pliegos de condiciones que han de regir en la misma y que son los que se detallan a continuación.

Madrid, 19 de septiembre de 1934.

F. D.,
LUIS BUIKAREU

Señor...

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta, reservada a la producción nacional, para la adquisición de hélices de avión con destino al Arma de Aviación

- 1.ª Es objeto de esta subasta, reservada a la producción nacional, la contratación entre los fabricantes nacionales de hélices de madera con destino al Arma de Aviación.
- 2.ª Las hélices a adquirir se distribuyen en los lotes siguientes:
 - a) Doscientas hélices para Elizalde A. 4, en Breguet XIX A. 2, al precio límite de 740 pesetas.

- b) Dos hélices para Elizalde A. 5, tractoras, y cinco propulsoras en Dornier, al precio límite de 1.470 pesetas.
- c) Ciento sesenta hélices para Hispano 8 F. b., en varios, al precio límite de 570 pesetas.
- d) Setenta hélices para Hispano 450 C. V., en Nieuport 52, al precio límite de 740 pesetas.
- 3.ª Los licitadores podrán hacerle por uno, varios o por la totalidad de los lotes.
- 4.ª Las condiciones de fabricación y recepción serán con cargo a las normas de los Servicios técnicos del Arma de Aviación Aero 6.80x, y que estarán a disposición de los licitadores en la tablilla de anuncios de la Jefatura de Aviación, Junta facultativa y Oficina de los Servicios técnicos, en el Aeródromo de Cuatro Vientos.
- 5.ª Las entregas se efectuarán a medida que se vayan fabricando, teniendo en cuenta que la última entrega no podrá exceder del día 31 de diciembre próximo.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta, reservada a la producción nacional, para la adquisición de hélices con destino al Arma de Aviación

- 1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.
- 2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concu-

rran al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias, pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto ley de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1927 (C. L. núm. 212). Asimismo quedarán sujetos a lo que prescribe el artículo 252 del capítulo X, adicionado al reglamento de 31 de enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo en la industria, aprobado por decreto de 26 de julio de 1934 (Gaceta núm. 212).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio de Estado.

Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condicio-

nes, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifican haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la Gaceta de Madrid.

Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma siguiente: Presidente, el Director general de Aeronáutica o persona en quien delegue. Vocales: el Jefe de los Servicios del Material de Aviación Militar y el de la dependencia a que afecte la adquisición; Asesor jurídico que se designe; el Interventor delegado de la Jefatura de Aviación Militar, y como Secretario el capitán de Intendencia afecto a la Comisión de Compras, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias

sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta, reservada a la producción nacional, para la adquisición de hélices, con destino al Arma de Aviación militar".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa, deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no, de acuerdo con la Administración, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la cláusula cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece la condición 20.ª, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, así como los de una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acre-

diten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Arma de Aviación en Cuatro Vientos.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, y todos los demás que correspondan, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o que se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad y establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, donde figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará duplicada acta de recepción.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinente para que el Tribunal de subasta pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, con cargo a los créditos retenidos del capítulo IX, artículo sexto, concepto segundo, Sección cuarta del vigente presupuesto, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos pagos se harán recibido ya y admitido el material contratado mediante libramiento en firme.

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las

hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerarán suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, concepto, agrupación Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, agrupación, Sección y

presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

La Administración, entonces, quedará en libertad de admitir o desechár el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por la Administración podrá ser rescindido el contrato si se suprímiese el servicio a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión, el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas, serán de producción nacional, excepto aquéllas que taxativamente comprende el orden ministerial de 22 de junio de 1934 (*Gaceta* núm. 175).

38. En cumplimiento a lo prevenido en el reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907 aprobado por orden de 26 de julio de 1917, se copia a continuación los siguientes artículos:

"Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez."

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos na-

cionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional".

(De la *Gaceta* núm. 270.)

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo mecánico de Aviación Militar Joaquín Martínez Manrique, con destino en la Escuadra número 1 (Getafe),

Esta Presidencia ha resuelto autorizarle para disfrutar quince días de permiso, por asuntos propios, en París (Francia), con arreglo a las Instrucciones de 5 de julio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1934.

P. D.,
LUIS BUIXAREU

Señores Ministros de Estado y de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

(De la *Gaceta* núm. 271.)

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Nicolás Penabaz Argós,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para trasladar su residencia desde Barcelona a Somo (Santander).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Generales de las cuarta y sexta divisiones orgánicas, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del actual, el capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Guipúzcoa, D. Tomás García Collado, con el sueldo mensual de pesetas 562,50, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de octubre del corriente año por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, por fijar su residencia San Sebastián.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores General de la sexta división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabnero de la Comandancia de Badajoz, Luis Moreno Jiménez,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Elvas (Portugal), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Badajoz.

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha dignado conferir el mando de la Comandancia de Carabineros de Lugo al teniente coronel de dicho Instituto, D. Gaspar Escudero Matamoros, disponible forzoso en la tercera división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Murcia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 270.)

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 29 del actual, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el coronel de Carabineros, con destino en la 12 Zona (Pamplona), D. Enrique Arias Sánchez, con el sueldo mensual de 975 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de primero de octubre del corriente año, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Generales de la sexta y primera divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Lumbreras (Salamanca), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 23 del corriente mes, según lo dispuesto en el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 294), al teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Vizcaya, D. Laureano Ballesteros Villar; disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Generales de la sexta y séptima divisiones orgánicas, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Patiño Bustillo y termina con D. Manuel Maldonado Rodríguez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Antonio Patiño Bustillo, de la Comandancia de Barcelona, a situación de disponible forzoso B) en la

cuarta división orgánica, y afecto para haberes a la citada Comandancia.

D. Emilio Álvarez Holguín, de la de Figueras, a la de Barcelona.

D. Manuel Ortega Pedret, de la de Valencia, a la de Figueras.

D. Mariano Trucharte Samper, de la de Badajoz, a la de Valencia.

D. Millán Fernández Delgado Pérez, de la de Lérida, a la de Badajoz.

D. José Tristán Palacios, en situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Lérida.

Capitanes

D. Fernando Sostoa Erostarbe, de la Comandancia de Murcia, a la de Tarragona.

D. José Jiménez Trigueros, de la de Tarragona, a la de Murcia.

Tenientes

D. José Fernández Reino, de la Comandancia de Algeciras, a la de Lérida.

D. Rafael Franco Romero y Alvarez de Toledo, de la de Navarra, a la de Asturias.

Alféreces

D. Antonio Aznar Molina, de la Comandancia de Baleares, a la de Huesca.

D. Francisco Montero Bravo, de la de Navarra, a la de Algeciras.

D. Domingo García Gutiérrez, de la de Huesca a la de Algeciras.

D. Enrique Lavado Ramos, ascendido, de la de Almería, a la de Baleares.

D. Manuel Maldonado Rodríguez, ascendido, de la de Málaga, a la de Navarra.

(De la Gaceta núm. 271.)

Ministerio de la Gobernación

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de agosto último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes,

He tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclame las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de septiembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero de la Comandancia de La Coruña, de ese Instituto, D. Antonio López Fernández

(11.º), declarado inútil total para el servicio de las armas por el Tribunal médico militar de la plaza de Cádiz, cause baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes y pase a fijar su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz), sirviéndose vuestra excelencia cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los individuos de la Guardia Civil que se expresan en la siguiente relación, que principia con el guardia Rafael Leonardo Vicent y termina con el de igual clase José Martínez Hernández,

Este Ministerio ha resuelto concederles los días de licencia y para los puntos que en dicha relación se consignan, con sujeción a lo establecido en las Instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo entrar en turno general los que hayan solicitado licencia para el extranjero y otros puntos de la Nación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Guardia de la Comandancia de Valencia Rafael Leonardo Vicent, veintinueve días, para Bessán (Francia).

Guardia de la Comandancia de Guipúzcoa Demófilo Mesa Alonso, veintinueve días, para Bayona (Francia).

Guardia de la Comandancia de Alicante José Martínez Hernández, veinticinco días, para Nimes (Francia), y Petrel (Alicante).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos que se indican a los jefes de la Guardia civil, comprendidos en la siguiente relación que principia con D. Ignacio López de Ogallar Fernández y termina con don Sebastián Hazafias González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

D. Ignacio López de Ogallar Fernández, del 11.º Tercio al 13.º
D. José Fernández Álvarez Mijares, del 21.º Tercio al 11.º

Tenientes coronéles

D. Pedro Cerdá Ramis, ascendido de la Plana Mayor de la Comandancia de Alicante a la de Valencia, de primer jefe.
D. Sebastián Hazañes González, de primer jefe de la Comandancia de Lugo a la de Cádiz, con igual cargo.

(De la Gaceta núm. 270).

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 14 del actual, se dice a este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: La Junta de Seguridad de Cataluña, en sesión 15 de agosto próximo extinguido, acordó aclarar la regla a) de la norma 18 del acuerdo de esta Junta fecha 31 de octubre de 1933, implantado por decreto de 15 de noviembre siguiente, en el sentido de que, sin perjuicio de reclamar el auxilio debido por conducto de los jefes respectivos, el requerimiento directo de auxilio de unos funcionarios a otros a que se refiere dicha regla, ha de prestarse por todos, así en el territorio de la Generalidad como en el del resto de la República, sobre todo entre provincias limítrofes y en aquellos casos especialmente en que la prestación del servicio sea inaplazable, o no pueda sufrir interrupción, sin detrimento del éxito del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Subsecretario de este Ministerio, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia Civil, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados.

(De la Gaceta núm. 271.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), y como consecuencia de la oposición celebrada en el regimiento Infantería núm. 17, con fecha 20 del corriente

mes, para cubrir una vacante de músico de primera clase del Ejército, correspondiente a Hiscorno, por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el de segunda clase del regimiento núm. 3, de la misma Arma, D. Francisco Redondo Cano, a quien ha sido adjudicada la referida vacante; surtiendo efectos administrativos y de alta y baja, en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente de complemento de ARTILLERIA, afecto al regimiento de Costa núm. 4, D. Juan Biale Orfila, se use baja en el Ejército con fecha primero de agosto último, expidiéndosele su licencia absoluta por haber cumplido el plazo de responsabilidad militar, según dispone el apartado cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta del regimiento de Artillería de Costa núm. 1, José Castañeda Salazar, sea incluido en el escalafón de cornetas aptos para el ascenso a cabo, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), el que se colocará entre los cornetas Manuel Aliaño Sánchez y Juan López Díaz, en el escalafón publicado en orden de 24 de junio de 1933 (D. O. núm. 147).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere los mandos que se expresan a los Jefes de INFANTERIA, comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Adelardo Gragera Benito y termina con D. Antonio Aymat Jordá.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

D. Adelardo Gragera Benito, de disponible en la tercera división, el del regimiento núm. 12.

D. Jorge Villamide Salinero, del Centro de Movilización y Reserva número 15, el del regimiento núm. 28.

D. José Gistau Algarra, de disponible en la primera división, el del regimiento núm. 30.

Teniente coronel

D. Antonio Aymat Jordá, de disponible en Melilla, el del batallón de Montaña núm. 8.

Madrid, 27 de septiembre de 1934.—
Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir a los coroneles de ARTILLERIA, comprendidos en la siguiente relación, los mandos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Bartolomé Feliú Font, del regimiento de Artillería pesada núm. 4, al regimiento de Costa núm. 3.

D. Julio Dufoó Borrego, de disponible en la cuarta división apartado A), al regimiento de Artillería ligera número 8.

D. Francisco Cerón Butler, de disponible en la primera división apartado A), al regimiento de Artillería pesada núm. 4.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.—
Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por su resolución fecha 27 del actual, confiere el mando de los Cuerpos que a continuación se expresan, a los Jefes del Arma de INGENIEROS, que también se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. José Iribarren Jiménez, disponible forzoso en la primera división orgánica, para el mando de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de Ingenieros de la séptima división orgánica.

Teniente coronel

D. Antonio Navarro Serrano, ascendido, del batallón de Zapadores Maiores núm. 3, para el cargo de Jefe de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval del Ferrol.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere el cargo de Auditor de Guerra de la primera división orgánica, al Auditor de división del Cuerpo JURIDICO MILITAR, D. Luis Cortés Echanove, actualmente destinado en la Asesoría de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio del Castillo Olivares Matos y termina con don José Dorrego Pascual, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Antonio del Castillo Olivares Matos, de disponible forzosos en Canarias, al primer regimiento ligero. (Elección.)

D. Fernando Bona Valle, de disponible forzosos en la primera división, al séptimo regimiento ligero. (E.)

D. Manuel Lizaaur Paul, de disponible forzosos en la segunda división, al octavo regimiento ligero. (E.)

D. Rafael Ferrer Pérez, de disponible forzosos en la tercera división, al décimo regimiento ligero. (E)

Comandantes

D. Jesús Berdonces Martialay, de disponible forzosos en la tercera división, al noveno regimiento ligero. (Voluntario.)

D. Gerardo Armentia Palacios, de disponible forzosos en Melilla, al 12 regimiento ligero. (F.)

D. Ismael Palau Ferrer, del 14 regimiento ligero, al Parque divisionario número 4. (V.)

D. Enrique Jurado Barrio, de disponible forzosos en la primera división, a la Agrupación de Ceuta, continuando agregado al servicio de Avia-

ción, según orden de 23 de octubre de 1933 (D. O. núm. 241). (V. D. P.)

D. Francisco Alaman Velasco, del II regimiento ligero, a la Sección de Contabilidad de Marruecos. (V.)

Capitanes

D. Manuel Vicente García, del regimiento de Costa núm. 3, al segundo ligero. (V.)

D. Hilario Sáenz de Cenzano Piniños, del 10 regimiento ligero, al 12. (Voluntario.)

D. Juan Muro Marcos, del regimiento de Costa núm. 4, al número 1 de igual denominación. (V.)

D. Fernando Cebada García, del tercer regimiento ligero, al regimiento de Costa núm. 1. (V.)

D. Carlos Lozano Morand, ascendido, del Parque divisionario número 3, al regimiento de Costa núm. 2. (Forzoso.)

D. Guillermo Jack Caruncho, ascendido, del 16 regimiento ligero, al regimiento de Costa núm. 2. (F.)

D. Federico Mercader Gómez, ascendido, de la Agrupación de Melilla, al regimiento de Costa núm. 4. (F.)

D. José Gil de León Entrambasaguas, del Centro de Movilización y Reserva núm. 6, al Grupo Mixto número 2. (V.)

D. Manuel Otero Ruidido, de disponible forzosos en Ceuta, al Grupo Mixto núm. 2. (F.)

D. Juan Alvarez de la Tejera Jove, del regimiento de Costa núm. 2, al Parque divisionario núm. 1. (V. D. P.)

D. Eduardo de la Mata Ortigosa, del segundo regimiento pesado, a la Agrupación de Melilla. (V.)

D. Angel Llinas Herrero, ascendido, de la Agrupación de Ceuta, al Centro de Movilización y Reserva número 4. (F.)

Tenientes

D. Elías Arboledas Soriano, del primer regimiento pesado, al primero ligero. (V.)

D. Guillermo Marín Delgado, del tercer regimiento pesado, al segundo regimiento ligero. (V.)

D. Francisco Drake Santiago, del II regimiento ligero, al segundo de igual denominación. (V.)

D. Luis González de la Vega, del segundo regimiento pesado, al tercer regimiento ligero. (V.)

D. José Ruiz Jiménez, del 15 regimiento ligero, al cuarto de igual denominación. (V.)

D. Carlos López Servia, de la Agrupación de Melilla, al quinto regimiento ligero. (V.)

D. Ricardo Bayo Láinez, del regimiento de Costa núm. 3, al sexto regimiento ligero. (V.)

D. Isidoro Calderón Durán, del regimiento de Costa núm. 4, al sexto regimiento ligero. (V.)

D. Andrés Ascensi Álvarez-Arenas, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al octavo regimiento ligero. (F.)

D. Joaquín Amigó de Bonet, ascendido, de la Academia de Artillería e

Ingenieros, al octavo regimiento ligero (F.)

D. Alfonso Fernández García, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 10 regimiento ligero. (Forzoso.)

D. José Ribaud Valdés, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 10 regimiento ligero. (V.)

D. Buenaventura López Miassó, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al II regimiento ligero. (Forzoso.)

D. Antonio de Benito de la Llave, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al II regimiento ligero. (F.)

D. Juan López Montenegro Niño, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 12 regimiento ligero. (V.)

D. Alfonso Martínez Aguilar, del quinto regimiento ligero, al 13 de igual denominación. (V.)

D. Manuel Ravassa Castro, del cuarto regimiento ligero, al 14 de igual denominación. (V.)

D. Jorge Rodrigo García, de la Inspección de Fuerzas y Servicios de Marruecos, al 15 regimiento ligero. (V.)

D. Tomás Calvar González-Alier, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 15 regimiento ligero. (F.)

D. Carlos Alfonso Sarmiento, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 15 regimiento ligero. (Voluntario.)

D. Andrés Torrente Llitas, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 15 regimiento ligero. (F.)

D. Francisco López de Ayala Grajera, del octavo regimiento ligero, al de a caballo. (V.)

D. José Vidal Moltó, del segundo regimiento pasado, al primer regimiento de Montaña. (V.)

D. Felipe Galarza Sánchez, del segundo regimiento pesado, al primer regimiento de Montaña. (V.)

D. Fernando Cossio Escalante, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento de Montaña. (V.)

D. Luciano Fernández de Aranguiz Azcárate, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento de Montaña. (V.)

D. Esteban Carvallo González, del regimiento de Costa núm. 2, al cuarto regimiento pesado. (V.)

D. Guillermo Fábregas Palomino, del regimiento de Costa núm. 2, al número 1, de igual denominación. (V.)

D. Luis Aparici Calatayud, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 3. (V.)

D. Basilio Aragonés Fernández-Grande, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 3. (F.)

D. Federico Gross Loring, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 3. (F.)

D. Raimundo Montis Villalonga, del primer regimiento de Montaña, al Grupo Mixto núm. 1. (V.)

D. Manuel Serrano Alguacil, del cuarto regimiento ligero, al Grupo Mixto núm. 2. (V.), continuando en la comisión en la primera división, conferida por orden de 5 de julio último (D. O. núm. 156).

D. Juan Mateo Marcos, del Grupo de Información núm. 3, al Parque divisionario núm. 2. (V.)

D. Antonio Xibisell Alcamiz, del quinto regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 3. (V.)

D. Manuel Entrambasaguas Peña, del quinto regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 3. (V.)

D. Federico Fernández Bobadilla Mantilla de los Ríos, del segundo regimiento pesado, al Parque divisionario núm. 4. (V.)

D. Manuel Peláez Suárez, del primer regimiento de Montaña, al Parque divisionario núm. 5. (V.)

D. Carlos Ortiz Rivadeneyra, del 11 regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 6. (V.)

D. Alfonso Sánchez Binerfa, del séptimo regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 8. (V.)

D. Rafael Fernández Bobadilla y Mantilla de los Ríos, del segundo regimiento de Montaña, a la Agrupación de Ceuta. (V.)

D. Mario Pérez Fernández, del regimiento de Costa núm. 2, a la Agrupación de Melilla. (V.)

D. Silvano Negueruela León, del tercer regimiento pesado, al Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Celedonio Cabañas Papell, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a disponible forzoso apartado A) en la séptima división.

D. Alfredo Serena Guiscafré, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a disponible forzoso apartado A), en la primera división.

D. Manuel García Rodríguez, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a disponible forzoso apartado A), en la séptima división.

D. Manuel Pérez García, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a disponible forzoso apartado A), en la séptima división.

D. José Dorrego Pascual, de ascendido de la Academia de Artillería e Ingenieros, a disponible forzoso apartado A) en séptima división.

RELACION DE PETICIONARIOS

Primer regimiento ligero, una de teniente coronel (Elección) y una de teniente.

Tenientes

- 2.—D. Francisco López de Ayala Grajera.
- 2.—D. Elías Arboledas Soriano.
- 2.—D. Guillermo Marín Delgado.
- 4.—D. Francisco Drake Santiago.
- 3.—D. Luis Latorre Benthancourt.
- 2.—D. Agustín Entero Huertas.
- 3.—D. Eduardo Guerra Palacios.
- 4.—D. Jesús Pardo Pecho.
- 1.—D. Miguel Redondo Correa.
- 5.—D. Vicente Barranco Soro.
- 4.—D. Alfredo Serena Guiscafré.

Segundo regimiento ligero, una de capitán y dos de teniente.

Capitanes

- 2.—D. Manuel Vicente García.
- 1.—D. José Cifuentes del Rey.
- 1.—D. Luis Ferran Fernández.
- 3.—D. Carlos Lozano Morand.

Tenientes

- 3.—D. Francisco López de Ayala Grajera.
- 3.—D. Elías Arboledas Soriano.
- 1.—D. Guillermo Marín Delgado.
- 1.—D. Francisco Drake Santiago.
- 2.—D. Luis Latorre Benthancourt.
- 2.—D. Fernando García de la Cueva.
- 3.—D. Agustín Entero Huertas.
- 4.—D. Eduardo Guerra Palacios.
- 3.—D. Jesús Pardo Pecho.
- 2.—D. Miguel Redondo Correa.
- 4.—D. Vicente Barranco Soro.
- 5.—D. Alfonso Fernández García.

Tercer regimiento ligero, una de comandante y una de teniente.

Tenientes

- 2.—D. Luis González de la Vega.
- 2.—D. Manuel Arjona Brieva.
- 1.—D. Enrique Aguillar Claverol.
- 3.—D. José Borra Vega.
- 1.—D. José Barón Mora Figueroa.
- 1.—D. Ramón Valle Colmenares.
- 3.—D. Federico Gross Loring.
- 4.—D. Carlos Alfonso Sarmiento.

Cuarto regimiento ligero, una de teniente.

- 1.—D. José Ruiz Jiménez.
- 4.—D. José Barón Mora Figueroa.
- 1.—D. Rafael Ramírez Carro.
- 1.—D. Luis Wilhelmi Castillo.
- 1.—D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.
- 1.—D. Federico Gross Loring.

Quinto regimiento ligero, una de teniente.

- 3.—D. Carlos López Servia.
- 2.—D. Manuel Miró Simón.
- 1.—D. Guillermo Stuyck Caruana.
- 3.—D. José Vidal Moltó.
- 1.—D. Rafael Litina Gordillo.
- 2.—D. Joaquín Beltrán Nos.
- 1.—D. Antonio Salanova Ornat.
- 1.—D. Luis Catalán de Ocón Arnauda.
- 2.—D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.
- 1.—D. Luis Aparisi Calatayud.
- 2.—D. Rafael Meléndez Bosca.
- 1.—D. Basilio Aragonés Fernández Grande.

Sexto regimiento ligero, una de capitán y dos de teniente.

Tenientes

- 1.—D. Ricardo Bayo Láinez.
- 2.—D. Isidoro Calderón Durán.
- 1.—D. Rafael Mellado Mellado.
- 1.—D. Eugenio Sevilla Navarro.
- 2.—D. Luis Aparisi Calatayud.

Noveno regimiento ligero, una de comandante.

- 1.—D. Jesús Berdonces Martialay.
- 1.—D. Francisco Alaman Velasco.

10 regimiento ligero, una de teniente coronel (Elección) y dos de teniente.

Tenientes

- 4.—D. Alfonso Fernández García.
- 4.—D. José Ribau Valdés.

11 regimiento ligero, una de comandante y dos de teniente.

Tenientes

- 7.—D. Alfonso Fernández García.
- 3.—D. Fernando Cossio Escalante.

12 regimiento ligero, dos de comandante, una de capitán y una de teniente.

Capitanes

- 1.—D. Hilario Sáenz de Cenzano Píñillos.
- 1.—D. Anastasio Carnicero Espino.
- 2.—D. José Gil de León Entrambasaguas.
- 2.—D. Federico Mercader Gómez.

Tenientes

- 1.—D. Juan López Montenegro Niño.
- 5.—D. Alfredo Serena Guiscafré.
- 3.—D. Manuel García Rodríguez.
- 2.—D. Alfonso Fernández García.

13 regimiento ligero, una de teniente.

- 1.—D. Alfonso Martínez Aguillar.
- 2.—D. José Ribaud Valdés.

14 regimiento ligero, una de teniente.

- 1.—D. Manuel Ravassa Castro.
- 3.—D. Luis Aparisi Calatayud.
- 1.—D. Alfredo Serena Guiscafré.
- 1.—D. Manuel García Rodríguez.
- 1.—D. Alfonso Fernández García.
- 1.—D. Fernando Cossio Escalante.
- 3.—D. Buenaventura López Massot.

15 regimiento ligero, una de comandante y cuatro de teniente.

- 1.—D. Jorge Rodrigo García.
- 2.—D. Manuel García Rodríguez.

Regimiento a caballo, una de teniente.

- 1.—D. Francisco López de Ayala Grajera.
- 4.—D. Elías Arboledas Soriano.
- 3.—D. Guillermo Marín Delgado.
- 3.—D. Francisco Drake Santiago.
- 1.—D. Luis Latorre Benthancourt.
- 1.—D. Fernando García de la Cueva.
- 1.—D. Cirilo Ramiro Carranza.
- 4.—D. Agustín Entero Huertas.
- 1.—D. Eduardo Guerra Palacios.
- 5.—D. Jesús Pardo Pecho.
- 3.—D. Miguel Redondo Correa.
- 3.—D. Vicente Barranco Soro.
- 3.—D. Alfonso Fernández García.

Primer regimiento de Montaña, dos de teniente.

- 2.—D. José Vidal Moltó.
- 1.—D. Felipe Galarza Sánchez.
- 3.—D. José Ribaud Valdés.

Segundo regimiento de Montaña, una de comandante y dos de teniente.

Tenientes

- 2.—D. Fernando Cossio Escalante.
- 3.—D. Luciano Fernández Aranguiz Azcárate.

Cuarto regimiento pesado, dos de capitán y una de teniente.

Tenientes

- 1.—D. Esteban Carvallo González.
- 4.—D. Fernando Moreno Useñiti.
- 8.—D. Alfonso Fernández García.
- 1.—D. Manuel Pérez García.

Regimiento de Costa núm. 1, dos de capitán y una de teniente.

Capitanes

- 1.—D. Juan Muro Marcos.
- 1.—D. Fernando Cebada García.
- 1.—D. Antonio Martínez Sastre.
- 1.—D. Angel Llinas Herrero.

Tenientes

- 1.—D. Guillermo Fábregas Palomino.
- 1.—D. Fernando Castellanos Pérez.
- 4.—D. Isidoro Calderón Durán.
- 2.—D. José García Santos.
- 1.—D. Remigio Sánchez del Alamo Núñez.
- 1.—D. José Borra Vega.
- 3.—D. Vicente Barranco Soro.
- 3.—D. Javier de la Cuesta Ruiz de Almodóvar.
- 3.—D. José Barón Mora Figueroa.
- 5.—D. Federico Gross Loring.
- 5.—D. Carlos Alfonso Sarmiento.

Regimiento de Costa núm. 3, tres de teniente.

- 4.—D. Luis Aparisi Calatayud.
- 2.—D. Basilio Aragonés Fernández Grande.

Grupo Mixto núm. 1, una de teniente.

- 1.—D. Raimundo Montis Villalonga.
- 4.—D. Carlos López Servia.
- 1.—D. Víctor Enseñat Lázaro.
- 1.—D. Agustín Ripoll Gaya.
- 6.—D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.
- 5.—D. Luis Aparisi Calatayud.
- 4.—D. José Dorrego Pascual.
- 6.—D. Carlos Alfonso Sarmiento.

Grupo Mixto núm. 2, dos de capitán y una de teniente.

Capitán

- 3.—D. José Gil de León Entrambasaguas.

Tenientes

- 1.—D. Manuel Serrano Alguacil.
- 1.—D. José Vidal Moltó.
- 7.—D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.
- 7.—D. Luis Aparisi Calatayud.
- 1.—D. Luciano Fernández Aranguiz Azcárate.

Agrupación de Ceuta, una de comandante y una de teniente.

Comandantes

- 1.—D. Enrique Jurado Barrio. (Derecho preferente.)
- 1.—D. Francisco Jiménez Verger.
- 2.—D. Francisco Alaman Velasco.
- 2.—D. Fernando Calvo Roselló.
- 2.—D. Gerardo Armentia Palacios.
- 1.—D. Francisco Cisneros Abad.

Tenientes

- 1.—D. Rafael Fernández Bobadilla y Mantilla de los Ríos.
- 3.—D. Luis González de la Vega.
- 1.—D. Manuel Hornedón Tous.
- 1.—D. Luis Iglesias Miguez.
- 1.—D. Isidoro Calderón Durán.
- 1.—D. José García Santos.
- 1.—D. Jesús Pardo Pecho.
- 7.—D. José Vidal Moltó.
- 1.—D. Mario Pérez Fernández.
- 1.—D. Demetrio González Alvarez de Ron.
- 1.—D. Ramón Fernández González.
- 3.—D. Rafael Lluna Gordillo.
- 2.—D. Nilo Naveira Araujo.
- 1.—D. Vicente Barranco Soro.
- 1.—D. Javier de la Cuesta Ruiz de Almodóvar.
- 3.—D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.
- 3.—D. Alfredo Serena Guiscafré.
- 5.—D. Manuel García Rodríguez.
- 1.—D. José Dorrego Pascual.
- 4.—D. Luciano Fernández Aranguiz Azcárate.
- 2.—D. Buenaventura López Massot.
- 1.—D. Carlos Alfonso Sarmiento.

Agrupación de Melilla, una de capitán y una de teniente.

Capitanes

- 1.—D. Eduardo de la Mata Ortigosa.
- 1.—D. Ricardo Vidal García.
- 1.—D. Manuel Otero Rubido.
- 1.—D. José Gil de León Entrambasaguas.
- 1.—D. Federico Mercader Gómez.
- 1.—D. Carlos Lozano Morand.

Tenientes

- 4.—D. Luis González de la Vega.
- 6.—D. José Vidal Moltó.
- 2.—D. Mario Pérez Fernández.
- 3.—D. Demetrio González Alvarez Ron.
- 2.—D. Ramón Fernández González.
- 4.—D. Rafael Lluna Gordillo.
- 3.—D. Nilo Naveira Araujo.
- 2.—D. Vicente Barranco Soro.
- 2.—D. Javier de la Cuesta Ruiz de Almodóvar.
- 4.—D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.
- 4.—D. Federico Gross Loring.
- 2.—D. Alfredo Serena Guiscafré.

- 4.—D. Manuel García Rodríguez.
- 2.—D. José Dorrego Pascual.
- 1.—D. Ventura López Massot.
- 2.—D. Carlos Alfonso Sarmiento.

Sección de Contabilidad de Marruecos, una de comandante.

- 3.—D. Francisco Alaman Velasco.
- 1.—D. Fernando Calvo Roselló.
- 1.—D. Gerardo Armentia Palacios.
- 2.—D. Francisco Cisneros Abad.

Parque divisionario núm. 1, una de capitán.

- 1.—D. Manuel Pérez de Guzmán y San Juan.
- 1.—D. Juan Alvarez de Tejera y Jove (Derecho preferente).
- 1.—D. Angel Ortega Pérez.
- 1.—D. César Pombo Cortiguera.
- 1.—D. Eleuterio Negueruela León.
- 1.—D. Manuel Vicente García.
- 2.—D. José Cifuentes del Rey.
- 3.—D. Juan Muro Marcos.
- 2.—D. Luis Ferrán Fernández.
- 1.—D. Pedro Alcañiz Soler.
- 2.—D. Carlos Lozano Morand.

Parque divisionario núm. 2, una de teniente.

- 1.—D. Juan Mateo Marcos.
- 1.—D. Julián López Cabrera.
- 1.—D. Luis González de la Vega.
- 2.—D. Fernando Castellanos Pérez.
- 1.—D. Manuel Arjona Brieva.
- 3.—D. Isidoro Calderón Durán.
- 2.—D. Enrique Aguilar Claverol.
- 2.—D. José Borra Vega.
- 8.—D. Vicente Barranco Soro.
- 2.—D. José Barrón Mora Figueroa.
- 2.—D. Ramón Valle Colmenares.
- 2.—D. Federico Gross Loring.
- 3.—D. Carlos Alfonso Sarmiento.

Parque divisionario núm. 3, dos de teniente.

- 1.—D. Antonio Xibixell Alcami.
- 1.—D. Manuel Entrambasaguas Peña.
- 1.—D. Vicente Ferrer Albiol.
- 1.—D. Antonio Blasco Zamora.
- 1.—D. Carlos López Servia.
- 2.—D. Manuel Peláez Suárez.
- 5.—D. Isidoro Calderón Durán.
- 1.—D. Manuel Miró Simón.
- 2.—D. Julio Antón Andrés.
- 1.—D. Francisco de Castell Adrianzen.
- 5.—D. José Vidal Moltó.
- 2.—D. Rafael Lluna Gordillo.
- 1.—D. Joaquín Beltrán Nos.
- 2.—D. Antonio Salanova Ornat.
- 2.—D. Luis Catalán de Ocón Arnauda.
- 5.—D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.
- 1.—D. Rafael Meléndez Boscá.

Parque divisionario núm. 4, una de comandante y una de teniente.

Comandante

- 1.—D. Ismael Palau Ferrer.

Tenientes

- 1.—D. Federico Fernández Bobadilla Mantilla de los Ríos.

- 1.—D. Ignacio Topete Hernández.
1.—D. Nicolás Collada Ardanui.
2.—D. Carlos López Servía.
1.—D. Manuel Peláez Suárez.
8.—D. Isidoro Calderón Durán.
4.—D. José Vidal Moltó.

Parque divisionario núm. 5, una de teniente.

- 3.—D. Manuel Peláez Suárez.
6.—D. Isidoro Calderón Durán.
2.—D. Demetrio González Alvarez de Ron.
1.—D. Nilo Naveira Araujo.
6.—D. Luis Aparisi Calatayud.
1.—D. Antonio de Benito y de la Llave.
4.—D. Fernando Cossio Escalante.
3.—D. José Dorrego Pascual.
1.—D. José Ribaud Valdés.
7.—D. Carlos Alfonso Sarmiento.

Parque divisionario núm. 6, una de teniente.

- 1.—D. Carlos Ortiz Rivadeneira.
1.—D. Julio Antón Andrés.
1.—D. Fernando Moreno Useleti.
2.—D. Luciano Fernández Aranguiz Azcárate.

Parque divisionario núm. 8, una de teniente.

- 1.—D. Alfonso Sánchez Binerfa.
1.—D. Francisco Vázquez García.
4.—D. Manuel Peláez Suárez.
8.—D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.
2.—D. Manuel Pérez García.

Centro de Movilización y Reserva núm. 4, una de capitán.

- 2.—D. Juan Muro Marcos.

Centro de Movilización y Reserva núm. 10, una de capitán.

- 4.—D. Juan Muro Marcos.

Grupo de Defensa contra aeronaves número 1, una de teniente.

- 4.—D. Francisco López de Ayala Grajera.
1.—D. Silvano Negueruela León.
1.—D. Elías Arboledas Soriano.
2.—D. Francisco Drake Santiago.
4.—D. Luis Latorre Bethancourt.
1.—D. Agustín Entero Huertas.
2.—D. Eduardo Guerra Palacios.
1.—D. Antonio Fontela Méndez.
7.—D. Isidoro Calderón Durán.
2.—D. Jesús Pardo Pecho.
2.—D. Fernando Moreno Useleti.
6.—D. Vicente Barranco Soro.
6.—D. Alfonso Fernández García.

Madrid, 26 de septiembre de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal de jefes y oficiales de INTENDENCIA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Alberto Pérez Cabello, del Parque de Intendencia de la Base Naval del Ferrol, a la Pagaduría Militar de la segunda división. (V.)

Comandantes

D. Manuel González Díaz, de la Pagaduría Militar de la séptima división, a la Subsecretaría de este Ministerio. (Elección y voluntario.)

D. Nicolás Miguel Urbina, del Establecimiento Central de Intendencia, al Taller de Vestuario del Ejército. (Elección y voluntario.)

D. Félix del Cacho Subirón, del Parque de Intendencia de la Base Naval del Ferrol, a la Pagaduría Militar de la primera división. (V.)

D. José García Fuentes, de disponible forzoso A) en Marruecos y agregado a la Inspección de Fuerzas y Servicios de Intendencia de dicho territorio, a las Oficinas de Intendencia de la segunda división. (F.)

D. Facundo Soler Ferrer, de disponible forzoso A) en la cuarta división y agregado a la Intendencia de la misma, al Centro de Movilización y Reserva número 8. (F.)

D. José Juste de Santiago, de la Pagaduría Militar de Ceuta, al Hospital y Transportes Militares de Melilla. (Voluntario y preferente.)

D. Francisco Clarós Martín, de disponible forzoso A) en la primera división, a continuar en igual situación y agregado a la primera Inspección de Intendencia (orden circular de 11 de enero último, D. O. núm. 9).

D. Luis González Mariscal, de disponible forzoso A) en la quinta división, a continuar en igual situación y agregado a la segunda Inspección de Intendencia (orden circular de 11 de enero último, D. O. núm. 9).

D. Gabriel Martorell Monar, de disponible forzoso A) en Baleares, a continuar en igual situación y agregado a la Jefatura de Servicios de Intendencia de dichas islas (orden circular de 11 de enero último, D. O. núm. 9).

D. Ignacio Sanguesa Casaurran, ascendido, del quinto Grupo divisionario, a disponible forzoso A) en la quinta división.

Capitanes

D. Rafael Navarro Nieto, de la Comandancia Militar de Canarias para Movilización (Las Palmas), a la Pagaduría Militar de la primera división. (V.)

D. Fernando Márquez Aranda, del Depósito de Intendencia de Málaga, a los Servicios de Ingenieros de la segunda división. (V.)

D. Fernando Sánchez González, de la Jefatura de Transportes Militares, de Zaragoza, al Depósito de Intendencia de Málaga. (V.)

D. Fortunato Fernández Oviedo, de la Pagaduría Militar de la tercera división, a la Jefatura de Transportes Militares de Barcelona. (V.)

D. Julio Torres Aizcorbe, de disponible forzoso A) en la primera división y agregado a la Intendencia de la misma, a las Oficinas de Intendencia de la quinta división. (F.)

D. Luis Muñoz Muñoz, de disponible forzoso A) en la primera división y agregado al primer Grupo divisionario, a la Pagaduría Militar de la quinta división. (Forzoso.)

D. Aureliano Parejo García, de disponible forzoso A) en la octava división y agregado al octavo Grupo divisionario a las Oficinas de Intendencia de la sexta división. (F.)

D. José Martín Blázquez, de disponible forzoso A) en la primera división y agregado a la Intendencia de la misma, a la Pagaduría Militar de la sexta división. (F.)

D. Cecilio Martín Hidalgo, de disponible forzoso A) en la primera división y agregado a la Intendencia de la misma, a la Pagaduría Militar de Canarias. (F.)

D. José Lázaro Jurado, de disponible forzoso A) en la segunda división, al quinto Grupo divisionario. (V.)

D. Luis Santiago Sánchez, de disponible forzoso A) en la primera división a continuar en igual situación y agregado, al primer Grupo divisionario (orden circular de 11 de enero último, D. O. núm. 9).

D. Francisco Mariné Verdugo, de disponible forzoso A) en Canarias, a igual situación en la primera división y agregado a Intendencia de la misma (orden circular de 11 de enero último, D. O. número 9).

D. Julio Campiño Jiménez, de disponible forzoso A) en Marruecos, a igual situación en la primera división y agregado a la primera Inspección de Intendencia (orden circular de 11 de enero último, D. O. núm. 9).

D. José Argilés Fernández, ascendido, del Establecimiento de Cría Caballar de Larache, a disponible forzoso A) en Marruecos.

Tenientes

D. Eloy Canales Pascual, de la Subsecretaría de este Ministerio (agregado), a la primera Inspección de Intendencia. (Elección y voluntario.)

D. Sebastián Moll Carbó, del cuarto Grupo divisionario, a la Pagaduría Militar de la segunda división. (V.)

D. Miguel Alonso Quesada, de la Pagaduría Militar de la primera división, al Hospital Militar de Gerona. (V.)

D. Manuel Canales Jurado, de la Pagaduría Militar de la sexta división, a la Jefatura de Transportes Militares de Burgos. (V.)

D. Ramón Alonso Estévez, de la Pagaduría Militar de la octava división (agregado), al Parque de Intendencia de Coruña. (V. y P.)

D. José Alcón de Castro, de la Subsecretaría de este Ministerio (agregado), a igual destino de plantilla (orden circular 12 de noviembre de 1931, D. O. número 255).

D. Claudio Vidal Aguirre, del Grupo de Intendencia de Melilla, agregado a igual destino de plantilla (orden circular 12 de noviembre de 1931, D. O. número 255).

RELACION DE LOS PETICIONARIOS A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO NINGUN DESTINO DE LOS SOLICITADOS.

De teniente coronel

Pagaduría Militar de la segunda división

D. Marcelo González Gómez.

Comandantes

Pagaduría Militar de la primera división

D. Miguel Muro, Gómez.
D. Luis del Corral Albarracín.

Hospital y Transportes militares de Melilla

D. Manuel Rodríguez de Mondelo.
D. Wenceslao de la Peña y Pablo.
D. Marcelo Roldán Salinas.
D. Vicente Barranco Rodríguez.
D. Francisco Antolín Gutiérrez.
D. Rodolfo Gabarrón Muñoz.
D. Francisco Núñez Fernández de Velasco.

Capitanes

Pagaduría Militar de la primera división

D. Narciso Campos Turmo.
D. Angel Santori Alcalde.
D. José Martín Blázquez.
D. Luis Muñoz Muñoz.

Servicios de Ingenieros de la primera división

D. Luis Muñoz Muñoz.
D. Luis Santiago Sánchez.

Depósito de Intendencia de Málaga

D. Antonio García Gómez.
D. Luis López Caparrós.
D. Ildefonso Herrero Ríos.
D. Conrado del Toro Herránz.
D. Santos Santamaría González.
D. Angel Santori Alcalde.
D. Julio Campillo Jiménez.

Jefatura de Transportes militares de Barcelona

D. Ildefonso Herreros Ríos.

Quinto Grupo divisionario

D. Luis Santiago Sánchez.

Tenientes

Pagaduría Militar de la primera división

D. Felipe Feijó Requena.
D. Ramón Martínez Zárate.
D. Santiago Romero Ugaldezubiatur.

Hospital Militar de Gerona

D. Fernando López Urufuella.
D. Julio Cañizares Navarro.
D. Agustín Martín Martín.
D. Ignacio León León.

Parque de Intendencia de La Coruña

D. Ramón Aenlle García.
D. Emilio Mirando Martín.
D. Agustín Martín Martín.
D. Enrique Gallego Hernández.
Madrid, 28 de septiembre de 1934.—
Hidalgo.

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha de ayer, se ha dignado conferir el cargo de Director del Establecimiento Central de INTENDENCIA al teniente coronel del referido Cuerpo D. Antonio Reus y Gil de Albornoz, actualmente destinado en este Ministerio (Intendencia Central). Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General Subsecretario de este Departamento.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INGENIEROS D. Francisco Barberán Tros de Iarduya, pase en propuesta ordinaria de destino de este Ministerio a la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la primera división orgánica. (V.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el jefe y oficiales veterinarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que da principio con don Prisciano López del Amo y termina con D. Ventura Jiménez Junza, pasen a servir los destinos o a la situación que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Veterinario Mayor

D. Prisciano López del Amo, de disponible forzoso, apartado A), en la séptima división orgánica, a la Jefatura de los servicios veterinarios de la sexta división orgánica. (F.)

Veterinarios primeros

D. Javier Fernández Losada, de disponible forzoso, apartado A), en la séptima división orgánica, al regimiento de Caballería núm. 5. (F.)

D. Carmelo Gracia Estella, de disponible forzoso, apartado A), en la quinta división orgánica, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 5. (Derecho preferente con arreglo al artículo 14 del decreto de 5 de enero de 1933, D. O. núm. 5).

D. Federico López Gutiérrez, de disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica, al regimiento de Artillería de Montaña número 2. (F.)

D. Fernando Guijo Sendrós, ascendido, de "Al servicio de otros Ministerios", a disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica.

Veterinarios segundos

D. Eliseo Pérez Urtubia, de la Escuela de Equitación Militar, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1. (V.)

D. Ventura Jiménez Junza, de la Enfermería de Ganado de Tauima, a la Jefatura de los Servicios veterinarios de la Circunscripción Occidental. (Voluntario.)

RELACION DE LOS JEFES Y OFICIALES QUE HAN SOLICITADO LOS DESTINOS QUE HAN SIDO CUBIERTOS ANTERIORMENTE

Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 1

D. Pedro Burgos Sánchez, D. Valentín de Benito Ortega, D. Manuel Peredo González, D. Vicente Salto y Salto, D. Gonzalo Hernández Moreno, D. José Panero Buceta y D. Pedro Lardies Bosque.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 5

D. Miguel Tormo Pascua y D. Federico López Gutiérrez.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.
Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Alfonso Nieto Roldán, de la Agrupación de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, y el teniente del mismo Cuerpo D. Cecilio del Real González, en situación de disponible forzoso, apartado A), en la tercera división orgánica, pasen destinados con el carácter de voluntario y forzoso, respectivamente, a la Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la tercera división orgánica, y al Hospital Militar de Alcalá de Henares (Madrid).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 25 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. José Carrión Pérez, del batallón de Montaña núm. 5, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de 8 de agosto último (D. O. núm. 182) para cubrir una vacante de teniente de INTENDENCIA que existe en el Establecimiento Central de dicho Cuerpo, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de aquel empleo D. Rafael González Fernández, con destino en la Subsecretaría (Intendencia Central).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General Subsecretario de este Departamento.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los tenientes auditores de tercera del CUERPO JURÍDICO MILITAR, comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que se les adjudican, en los conceptos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Félix Fernández Tejedor, de la Fiscalía de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la Fiscalía Jurídico Militar de la primera división orgánica. (Voluntario.)

D. Alberto Mestas García, de disponible forzoso en la primera división orgánica, a igual situación en la séptima división orgánica y agregado a la Auditoría de Guerra de la misma; pasando en el mismo concepto de agregado por un plazo de dos meses al regimiento de Infantería número 32 y después por otro igual al regimiento de Artillería ligera número 14, para efectuar las prácticas prevenidas en los artículos 25 y 26 del reglamento de 12 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 273).

D. José Luis Santaló y Rodríguez de Viguri, de disponible forzoso en la primera división orgánica, a igual situación y agregado a la Auditoría de Guerra de la misma; quedando en el mismo concepto de agregado por un plazo de dos meses al regimiento de Infantería número 31 y después por otro igual al regimiento de Artillería a caballo, para efectuar las prácticas prevenidas en los artículos 25 y 26 del reglamento de 12 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 273).

RELACION DE PETICIONARIOS

Para la Fiscalía Jurídico Militar de la primera división orgánica

D. Félix Fernández Tejedor.
D. José Burgos Bravo.
D. José Luis González Mangado.
D. Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.
D. Juan Ponte Manera.
D. Angel Dolla Manera.
Madrid, 28 de septiembre de 1934.
Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo Auxiliar de INTENDENCIA, que se expresa en la siguiente relación, pase a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliares de primera

D. Diego Rivero Fernández, de disponible forzoso en la primera división, a la Jefatura de Transportes de Madrid. (V. y preferente.)

D. Joaquín Andreu Pascual, de la segunda Inspección de Intendencia, al Hospital Militar de Zaragoza. (V.)

D. Manuel Lafont Terrón, de la Jefatura de Transportes de Larache, al Hospital Militar de dicha plaza. (Rectificación.)

Madrid, 28 de septiembre de 1934.
Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo de INFANTERÍA Ramón Valero Alentor, con destino en el Batallón Cazadores de Africa núm. 1, pase destinado al regimiento de Infantería número 34, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125) conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo Gabino López Tapia y trompeta Enrique Rubio Rufo, ambos de la Agrupación de ARTILLERÍA de Melilla, pasen a continuar sus servicios, el primero al regimiento ligero núm. 14 y el segundo al regimiento a caballo, de donde proceden, por haberlo solicitado con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la séptima y primera divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del Grupo de INTENDENCIA de la Circunscripción Oriental de Marruecos, Julián Gallego Burgueño, pase a continuar prestando servicio en el séptimo Grupo divisionario, de donde procedía, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el soldado del regimiento INFANTERÍA núm. 27 Antonio Muñoz González, pase destinado al batallón Cazadores de Africa número 8, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Carlos Jiménez Canito, de la

Caja Recluta núm. 30, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. José Manso Vaquer, del regimiento núm. 26, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Castellón de la Plana, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Eleuterio Díaz-Tendero Merchán, del regimiento núm. 6, quede en situación de disponible en esa división orgánica, en las condiciones que determina el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 y el de 16 de enero del corriente año (D. O. núms. 5 y 14).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de conformidad con lo solicitado por el maestro de fábrica de tercera clase del Personal del Material de Artillería, a extinguir, D. Rafael Alvarez Martín Taladriz, que se halla al "Servicio de otros Ministerios", que pase a la situación de disponible forzoso en esa división, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. número 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el brigada de ARTILLERÍA D. Bernardino San Félix Sanchiz, con destino en la Agrupación de Ceuta, pase a la situación de "disponible gubernativo" en Ceuta, con arreglo a los artículos quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. número 7), y primero del de 16 de enero último (D. O. núm. 14).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento primero de ARTILLERÍA D. José López Calderón, que se halla en situación de reemplazo por enfermo con residencia en Ceuta desde el 27 de mayo último, pase a la situación de disponible forzoso e igual residencia, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7), ya que según el certificado del reconocimiento facultativo a que ha sido sometido en 31 de agosto próximo pasado, se halla restablecido de la enfermedad que padecía y por tanto en condiciones de prestar servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Enrique Usoz Díez, del regimiento núm. 14, este Ministerio ha resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Buenos Aires (República Argentina), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. José Gallego Serrano, del regimiento núm. 10, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Madrid, Marsella, Niza, Dijón, París y Burdeos (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (*Colección Legislativa* núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Angel Alfonso López, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 7, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Font-Romeu, Toulouse, París (Francia), Londres (Inglaterra), Roma, Milán (Italia) y Budapest (Hungría), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101); debiendo tener presente el interesado, las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (*DIARIO OFICIAL* núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de las circulares de 6 de junio de 1927 y 20 de enero de 1933 (*DIARIO OFICIAL* núms. 129 y 24, respectivamente), este Ministerio ha resuelto aprobar las propuestas remitidas por el coronel del regimiento de Artillería ligero número 5, y disponer la baja en el mismo, de los alféreces de complemento que a continuación se relacionan y altas en los Centros de Movilización y reserva que se expresan, con arreglo a lo que determina el artículo

cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) desde las fechas en que cada uno haya cumplido sus dos primeras situaciones de servicio activo y remitiéndose a aquellos centros las documentaciones y quedando adscriptos para caso de movilización, a las divisiones orgánicas respectivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Jiménez Cherbuy, al Centro de Movilización y reserva núm. 5.

D. Luis Castillo Iglesias, al mismo.

D. Antonio Fernández León, al ídem núm. 1.

D. Bartolomé Vázquez Bernabeu, al ídem núm. 5.

D. Diego Castillo Iglesias, al mismo.

D. Juan Alegre Sevilla, al mismo.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.—Hidalgo.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería, retirado, D. Félix Churruga Dotres y termina con el capitán de Carabineros, don Joaquín Pery Lázaga; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

Infantería

Teniente coronel, retirado, D. Félix Churruga Dotres, placa, con antigüedad de 7 de junio de 1934, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de julio de 1934 por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Cursó la documentación la sexta división.

Teniente coronel, retirado, D. José Gandía Ibarzábal, placa, con la de 14 de noviembre de 1933, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, retirado, D. Ernesto Galán del Pino, placa, con la de 3 de mayo de 1934, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de junio de 1934 por la Delegación de Hacienda de Má-

laga. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante, retirado, D. Felipe Sánchez Uzuriaga, cruz, con la de 10 de junio de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de julio de 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. Pedro Fernández Vidal, cruz, con la de 29 de julio de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1934. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 41.

Teniente, retirado, D. Antonio Salmerón Martínez, cruz, con la de 27 de mayo de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de junio de 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, activo, D. Ernesto Sáez Baz, cruz, con la de 15 de julio de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería número 8.

Teniente, retirado, D. Bonifacio Enrique Grados, cruz, con la de 27 de mayo de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de junio de 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. Antonio Alonso Ustariz, cruz, con la de 27 de mayo de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de junio de 1934 por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. José Díez Sánchez, cruz, con la de 24 de junio de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de julio de 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. Juan Alfonso Quiles, cruz, con la de 27 de mayo de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de junio de 1934 por la Delegación de Hacienda de Castellón. Cursó la documentación la tercera división.

Ingenieros

Capitán, activo, D. Diego Dalmau Mesa, cruz, con antigüedad de 21 de enero de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1934. Cursó la documentación el batallón Zapadores Minadores núm. 3.

Teniente, retirado, D. Ernesto Vallejo Martínez, cruz, con la de 4 de julio de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Carabineros

Comandante, activo, D. Manuel Aranda Merlo, cruz, con antigüedad de 30 de junio de 1934, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de julio de 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Orense.

Condecoraciones sin pensión

Infantería

Teniente coronel, retirado, D. José García Ibarrola, placa, con antigüedad de 9 de febrero de 1932. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Enrique Sanmartín Avila, placa, con la de 19 de junio de 1934. Cursó la documentación la quinta división.

Comandante, retirado, D. Félix Santamaría Gutiérrez, placa, con la de 29 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Miguel Garrau Sureda, placa, con la de 29 de mayo de 1934. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Comandante, retirado, D. Juan Melons Farrerons, placa, con la de 16 de marzo de 1933. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, retirado, D. Salvador Ratiño Garreta, placa, con la de 26 de junio de 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, retirado, D. José Tost Morera, placa, con la de 26 de junio de 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, retirado, D. Segundo Gallego de la Granja, placa, con la de 26 de junio de 1934. Cursó la documentación la séptima división.

Capitán, retirado, D. Gabriel García Trujillo, placa, con la de 26 de junio de 1934. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, activo, D. Julián Garrido Cañavate, placa, con la de 26 de junio de 1934. Cursó la documentación el batallón de Ametralladoras núm. 2.

Comandante, retirado, D. Ricardo Tastel Cano, cruz, con la de 1 de junio de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Joaquín Silva Rivera, cruz, con la de 14 de octubre de 1931. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, retirado, D. Seraffín Sánchez Castañeda, cruz, con la de 26 de junio de 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, activo, D. Enrique Abellán Calvet, cruz, con la de 17 de julio de 1934. Cursó la documentación la Jefatura de Aviación Militar.

Capitán, activo, D. Fernando Ahumada López, cruz, con la de 2 de julio de 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, activo, D. Fernando García Valiño, cruz, con la de 1 de noviembre de 1933. Cursó la documentación la Melilla Jafifiana de Tetuán núm. 1.

Teniente, retirado, D. Juan Blanco Rubio, cruz, con la de 28 de septiembre de 1931. Cursó la división la primera división.

Teniente, retirado, D. José María Santos Sáenz, cruz, con la de 17 de mayo de 1934. Cursó la documentación la sexta división.

Teniente, retirado, D. Rafael Sánchez Delgado, cruz, con la de 19 de octubre de 1931. Cursó la documentación la quinta división.

Teniente, retirado, D. Vicente Ausina Izquierdo, cruz, con la de 14 de enero de 1930. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, activo, D. Eugenio Matesanz Cuedan, cruz, con la de 26 de abril de 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 32.

Teniente, activo, D. Segundo González Alonso, cruz, con la de 2 de junio de 1934. Cursó la documentación el regimiento de Infantería núm. 32.

Teniente, activo, D. Cándido Saiz-Daza Sánchez, cruz, con la de 27 de junio de 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 34.

Teniente, activo, D. Manuel Rubio Guijo, cruz, con la de 7 de mayo de 1932. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 17.

Caballería

Comandante, retirado, D. Joaquín Borrero Rivas, placa, con antigüedad de 1 de septiembre de 1933. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Juan García y de Guíol, placa, con la de 9 de marzo de 1933. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. Casto Carbajo González, placa, con la de 26 de junio de 1934. Cursó la documentación el regimiento Cazadores Caballería núm. 6.

Capitán, activo, D. Julián Serna Gil, placa, con la de 26 de junio de 1934. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Capitán, activo, D. Fernando Sigler Martínez, cruz, con la de 15 de septiembre de 1933. Cursó la documentación el regimiento Cazadores Caballería número 1.

Teniente, activo, D. Juan García Sáiz, cruz, con la de 1 de febrero de 1934. Cursó la documentación el regimiento Cazadores Caballería núm. 4.

Teniente, retirado, D. Cipriano Romero Ortega, cruz, con la de 24 de abril de 1933. Cursó la documentación la séptima división.

Artillería

Comandante, activo, D. Francisco Bandín Delgado, placa, con antigüedad de 16 de mayo de 1934. Cursó la documentación el Estado Mayor Central.

Comandante, activo, D. Luis Parallé de Vicente, cruz, con la de 10 de marzo de 1934. Cursó la documentación el regimiento de Artillería ligera núm. 15.

Capitán, activo, D. Antonio Colomes Pons, cruz, con la de 1 de julio de 1934. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva número 5.

Capitán, activo, D. Manuel Saavedra Azcariz, cruz, con la de 25 de julio de 1932. Cursó la documentación el regimiento Artillería ligera número 16.

Teniente, retirado, D. Segundo Valero Bádenas, cruz, con la de 12 de octubre de 1931. Cursó la documentación la sexta división.

Teniente, retirado, D. Angel Rodas Montilla, cruz, con la de 21 de enero

de 1934. Cursó la documentación la sexta división.

Teniente, retirado, D. Mariano Coscolla Plana, cruz, con la de 28 de abril de 1934. Cursó la documentación la quinta división.

Sanidad Militar

Comandante médico, retirado, don Saturnino Giner Ripoll, cruz, con antigüedad de 3 de febrero de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Comandante médico, activo, D. Delfín Hernández Irigaray, cruz, con la de 4 de diciembre de 1930. Cursó la documentación la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Intervención

Comisario de Guerra de primera, retirado, D. Eduardo Ferrer Pantoja, placa, con antigüedad de 11 de diciembre de 1932. Cursó la documentación la primera división.

Oficial primero de Intervención Civil, activo, D. Luis Gómez-Landero Ballesteros, cruz, con la de 9 de junio de 1934. Cursó la documentación la primera Inspección general del Ejército.

Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. Emilio Bolea Albiol, cruz, con antigüedad de 27 de mayo de 1934. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Oficial segundo, activo, D. Enrique Ugarte Añibarro, cruz, con la de 15 de enero de 1934. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Directores de Música

Director de Música de tercera, activo, D. Joaquín Santos García-Conde, cruz, con la antigüedad de 13 de agosto de 1932. Cursó la documentación el regimiento Infantería número 14.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Ricardo Fresno Urzay, placa, con antigüedad de 25 de junio de 1934. Cursó la documentación el 13.º Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. José Breña Ramos, cruz, con la de 8 de junio de 1934. Cursó la documentación el segundo Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Luis Espinosa Ortiz, cruz, con la de 4 de julio de 1934. Cursó la documentación el 19.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, retirado, D. Juan Corcuera Piedrahita, cruz, con la de 3 de junio de 1931. Cursó la documentación la primera Zona de la Guardia Civil.

Carabineros

Comandante, activo, D. Manuel Valle Aparicio, placa, con antigüedad de 25 de agosto de 1933. Cursó la docu-

mentación la Comandancia de Carabineros de Sevilla.

Capitán, activo, D. Miguel García Rodríguez, cruz, con la de 25 de mayo de 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Capitán, activo, D. Joaquín Pery Lazaga, cruz, con la de 7 de abril de 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Figueras.

Madrid, 28 de septiembre de 1934. Hidalgo.

PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el aférez de complemento de CABALLERÍA, afecto al regimiento Cazadores núm. 7, D. Amador Carlos Válgoma y Díaz-Varela, en la que solicita efectuar gratuitamente las prácticas reglamentarias de su empleo, en el regimiento Cazadores núm. 2, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante, con arreglo a lo que determina el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal de jefes y oficiales de INTENDENCIA comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el coronel D. Carlos Goñi Fernández y termina con el teniente don José Conde Pomposo, los premios de efectividad que se indican a partir de las fechas que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de julio de 1918 (C. L. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1920 (D. O. núm. 140) y 4 de septiembre de 1931 (D. O. número 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. Carlos Goñi Fernández, de la Intendencia Central, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 del actual.

Teniente coronel

D. Vicente García Encinar, de la misma, 1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo, a partir de 1 del actual.

Comandante

D. Arturo Marcos Jiménez, de la Intendencia de Marruecos, 1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo, desde 1 del actual.

Capitanes

D. Juan Aizpuru Maristany, de la Intendencia Central, 1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo, desde 1 del actual.

D. Ignacio Sangüesa Casaurrán, del quinto Grupo divisionario, 1.500 pesetas anuales, por llevar quince años de empleo, desde 1 del actual.

D. Vicente Aycart Moreno, de la Intendencia de Marruecos, 1.200 pesetas anuales, por llevar doce años de empleo, a partir de igual fecha.

D. Rafael Mora Gutiérrez, del Grupo de Tropas de Melilla, 1.300 pesetas anuales, por llevar trece años de empleo, desde 1 de agosto último.

D. Eduardo Guillén López-Tello, del Hospital Militar de Valencia, 1.400 pesetas anuales, por catorce años de empleo, desde 1 de mayo último.

D. Luciano Claro Mingarro, del Depósito del Rif, 1.500 pesetas anuales, por quince años de empleo, desde 1 de octubre próximo.

D. Fernando Sánchez González, del servicio de Transportes de Zaragoza, 1.200 pesetas anuales, por doce años de empleo, desde 1 de octubre próximo.

D. Joaquín Virto Román, de los Servicios de Artillería de Barcelona, 1.200 pesetas anuales, por doce años de empleo, desde igual fecha.

Tenientes

D. Fernando Pérez Fernández, de la Intendencia de Marruecos, 1.200 pesetas anuales, por doce años de empleo, desde 1 del actual.

1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo, desde 1 del actual

D. Francisco Parajó Recamán, de la Intendencia de Marruecos.

D. Antonio Castro Martín, de la misma.

D. Enrique García de Prado, de la misma.

D. Ramón Gavarrón Zambrano, de la misma.

D. Angel Aguado Sanz, de la misma.

D. Manuel Ruiz López, de la misma.

D. Angel Vidal García de la misma.

D. Baltasar Valdés Guzmán, del grupo de Tropas de Melilla.

D. Fernando López Urufuella, de la Intendencia Central.

D. Francisco González Rozas, de la Intendencia de Marruecos, 1.000 pesetas anuales, por diez años de empleo, desde 1 del actual.

D. Manuel Vázquez Parra, de la misma, 1.000 pesetas anuales, por diez años de empleo, desde igual fecha.

1.100 pesetas anuales, por once años de empleo, desde 1 de octubre próximo

D. Alfonso Llorente Gómez-Caro, del Parque de Burgos.

D. Luis Soler Reynaud, del Depósito de Campamento de Salamanca.

D. Antonio Formoso de Castro, de Transportes de Coruña.

D. Eduardo Casado Landáburu, del primer Grupo divisionario.

D. José Barutell Juárez Fernández de Velasco, de la Intendencia de Marruecos.

D. Emilio Miranda Martín, de la misma.

500 pesetas anuales, por cinco años de empleo, desde 1 de agosto último.

D. Carlos Aúz Trueba, del sexto Grupo divisionario.

D. José Suárez Germán, del mismo.

D. Gaspar Acena García, del mismo.

D. Alejandro Abejón Rosell, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Enrique Fernández Santos, del Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. Francisco Salazar del Valle, del Centro de Movilización y Reserva número 4.

D. José Conde Pomposo, de la Compañía de Intendencia de Canarias. (Madrid, 28 de septiembre de 1934. Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención Central, que la fecha de arranque de los beneficios económicos que concede el decreto de 28 de febrero de 1933 al personal de los Cuerpos político-militares declarados a extinguir por ley de 13 de mayo de 1932, personal del Material de Artillería, Cuerpos Subalternos de Ingenieros y Cuerpos Auxiliares de Intendencia e Intervención, sea la de 11 de septiembre de 1923, que es por la que se reconoció al personal del Material de Artillería el derecho a la asimilación para efectos económicos a los empleos que en orden de dicha fecha se expresan (C. L. número 395), debiendo empezar su percibo a partir de primero de marzo de 1933, por lo que los Cuerpos, Centros y Dependencias donde se halle prestando sus servicios el personal perteneciente a los precitados Cuerpos procederán a formular las correspondientes propuestas personales de los premios de efectividad que a cada uno correspondan con arreglo a lo que determina las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (*Colleción Legislativa* núm. 251) y de 30 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 738); bien entendido que los quinquenios y anualidades que corresponda percibir al personal de los citados Cuerpos, se reclamarán en la siguiente forma: Los correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1933, ambos inclusive, si se verifican dentro del presente año, pueden formularse con arreglo al decreto de 13 de abril último (D. O. número 88) aplicándolas todas al capítulo séptimo, artículo sexto de la Sección cuarta del vigente Presupuesto (primer semestre), remitiéndolas a este departamento en la forma prevenida en la or-

den circular de 18 del citado mes de abril (D. O. núm. 91). Los de los seis primeros meses del año actual, con cargo a los capítulos séptimo, artículo sexto de la Sección cuarta, y quinto, artículo cuarto de la Sección 14 del vigente Presupuesto (primer semestre); y los correspondientes a los seis últimos meses del presente año, con cargo a los capítulos primero, artículo segundo de la Sección cuarta, y primero, artículo segundo de la Sección 14 del vigente Presupuesto (segundo semestre).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de INFANTERÍA D. Emilio Hernando Hortelano, ascendido, del regimiento de Carros ligeros de combate núm. 1, en súplica de que se le conceda el retiro para Madrid, con los beneficios de la ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59), teniendo en cuenta que dicho oficial reune las condiciones prevenidas, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, siendo baja en el Arma a que pertenece por fin del presente mes y sin perjuicio del haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que la orden ministerial de 25 de junio último (D. O. núm. 146), se entienda rectificada en el sentido de que el retiro concedido al cabo del TER-CIO Manuel Martínez Poley, sea con carácter de forzoso, por edad, debiendo hacersele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Sección quinta del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que a continuación se relaciona, el sueldo que se le señala, por haber

cumplido los años de servicio que también se mencionan, conforme dispone el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) y a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conserjes.

D. Joaquín Fernández García, de la cuarta división orgánica, 6.750 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de servicio, a partir de primero del actual.

D. Manuel Alonso Mejías, de la tercera Inspección de Intervención, 5.750 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de agosto último.

D. Felipe del Amo Sastre, del Servicio de custodia de Edificios de la plaza de Orduña, afecto a la Jefatura de Transportes de Bilbao, 4.250 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio, a partir de primero del actual.

D. Alberto Sahuquillo Huedo, del Estado Mayor Central, 4.250 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio, a partir de primero del actual.

D. Eleuterio Pardo Vinuesa, de la Subsecretaría de este Ministerio, 4.250 pesetas anuales por llevar quince años de servicio, a partir de la fecha de primero de octubre próximo.

D. Castor Domínguez Mayayo, del servicio de custodia de edificios de la plaza de Algeciras, afecto a la Jefatura de Transportes de la misma, pesetas 4.750 anuales por llevar veinte años de servicio, a partir de la fecha de primero de octubre próximo.

D. Tomás Fernández Sánchez, del

mismo servicio que el anterior en Alcalá de Henares, afecto a la Jefatura de Transportes de Madrid, 3.750 pesetas anuales por llevar diez años de servicio, a partir de la fecha de primero de octubre próximo.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.—Hidalgo.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede anulada la orden circular de fecha 13 del actual (D. O. núm. 215), por la cual se anunciaba una vacante de comandante o teniente coronel en la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la primera división orgánica, quedando subsistente el anuncio de vacante de comandante, para la misma, hecho por orden circular de fecha 3 del corriente (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...



Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

COLEGIO PREPARATORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento D. José Rodríguez Bosmediano, con destino en el regimiento de Infantería núm. 10, que tiene reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares, por orden circular de 3 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 274), co-

mo hermano de militar muerto en campaña, en solicitud de ingreso como alumno del Colegio Preparatorio Militar de Avila, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello en las condiciones que establece la orden circular de 23 de enero último (D. O. núm. 21).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de profesor en la Escuela Superior de Guerra, correspondiente a teniente coronel de Estado Mayor, que debe desempeñar la clase de "Astronomía de posición y nociones de Geodésia y Cartografía", por este Ministerio se ha resuelto se anuncie a concurso, con arreglo a los preceptos de la circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), entre los Jefes de los mencionados empleo y Cuerpo que aspiren a ella, los que deberán remitir directamente al referido Centro, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de esta orden, las instancias dirigidas a mi autoridad, debidamente documentadas e informadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA